

Alegó, previo anuncio y relación pública, la abogada doña Laura Rojo por la adhesión a la apelación. Santiago, 10 de junio de 2025. Florencia Sáez Bugmann, relatora.

Santiago, diez de junio de dos mil veinticinco.

Al escrito folio N°11: Téngase presente.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada el dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, por el 10° Juzgado Civil de Santiago, **con declaración** que los reajustes se calcularán desde la notificación de la demandada conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor y los intereses desde que el deudor se constituyan en mora en la etapa de cumplimiento.

Regístrese y devuélvase.

**N° 1529-2023 Civil.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DNXCXWGFHS

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Patricio Esteban Martinez B., Claudia Lazen M. Santiago, diez de junio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a diez de junio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DNXCXWGFHS